



RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2018-103

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]";*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, la siguiente: *"g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional";* y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema

2x

Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: "i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional*";

- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-009 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 256, del 19 de mayo de 2006, el Ministerio de Educación y Cultura aprueba el Estatuto de la Corporación Elite.
- Que** Corporación Elite, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Jurídica No 1792148596001, dentro de las actividades económicas principales consta "*Enseñanza y Ejecución de Programas de Capacitación Empresarial y Profesional*", quien presentó la solicitud de fecha 25 de septiembre de 2018, para la Calificación como Operador de Capacitación.
- Que** el día 28 de septiembre de 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental, donde se determinó que; obtuvo la calificación de 99.06/100, adicionalmente el interesado presentó la Declaración Juramentada Nro. 20181701059P05136 de fecha 17 de agosto del 2018, ante el Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, en el cual indica que cuenta con los equipos e infraestructura necesaria para ostentar la calidad de operador de capacitación, conforme consta en el INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OCC-2018-099-C de 28 de septiembre de 2018; en el que se determina que el solicitante "**CUMPLE** con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"; y, determina el registro de **47** cursos por capacitación continua; por lo expuesto, recomienda a la máxima autoridad de la Setec, la calificación del solicitante; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2018-0285-M de 28 de septiembre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la Setec, remite a la máxima autoridad, el



Informe No. SETEC-DCR-OC-2018-099-C de 28 de septiembre de 2018, y recomienda la calificación de Corporación Elite.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 11 la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar a Corporación Elite, con RUC No. 1792148596001, como Operador de Capacitación.

Artículo 2.- Registrar los siguientes cursos de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga horaria
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	PRESENCIAL	16
		BALANCED SCORECARD	PRESENCIAL	16
		BUSINESS INTELLIGENCE	PRESENCIAL	16
		DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES	PRESENCIAL	16
		EMPRENDIMIENTO	PRESENCIAL	16
		PLAN DE NEGOCIOS	PRESENCIAL	16
		ROI PARA LA CAPACITACIÓN Y EL TALENTO HUMANO	PRESENCIAL	16
		Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS	PRESENCIAL
	COACHING		PRESENCIAL	16
	COMUNICACIÓN EFECTIVA		PRESENCIAL	16
	EMPLOYER BRANDING		PRESENCIAL	16
	LIDERAZGO		PRESENCIAL	16
	RELACIONES PÚBLICAS		PRESENCIAL	16
	SENSIBILIZACIÓN AL CAMBIO		PRESENCIAL	16
	TRABAJO DE EQUIPO		PRESENCIAL	16

2



	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	AGILIDAD BASADA EN SCRUM	PRESENCIAL	16
		BIG DATA PARA NEGOCIOS	PRESENCIAL	16
	Atención y Servicios de Oficina: Secretariado (Operación de Máquinas de Oficina, Taquigrafía, Lectura Rápida, Oratoria, Redacción Y Ortografía), Recepción, Servicio al Cliente, Archivo, Conserjería, Limpieza. Relaciones Humanas	GERENCIA DE PROYECTOS BASADA EN LOS ESTÁNDARES PMI	PRESENCIAL	16
		DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	PRESENCIAL	16
		LÍDER ÁGIL SCRUM MÁSTER	PRESENCIAL	16
		SERVICIO AL CLIENTE	PRESENCIAL	16
		ITIL FUNDAMENTOS Y GESTIÓN	PRESENCIAL	16
	Gestión de la Calidad (Normas, Auditorías de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo)	ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS	PRESENCIAL	16
		GESTIÓN DE CALIDAD	PRESENCIAL	16
		INDICADORES DE GESTIÓN	PRESENCIAL	16
MEJORAMIENTO CONTINUO		PRESENCIAL	16	
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas (Negociación, Comercialización, Marketing y Ventas de Productos y Servicios)	CIERRES DE VENTAS	PRESENCIAL	16
		ESCUELA DE VENTAS	PRESENCIAL	16
		FIDELIZACIÓN DE CLIENTES	PRESENCIAL	16
		GESTIÓN COMERCIAL EFECTIVA	PRESENCIAL	16
	Crédito y cobranzas	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y COBRANZAS	PRESENCIAL	16
	Negocios y Comercio Electrónico	IMAGEN CORPORATIVA Y MANEJO DE REDES SOCIALES	PRESENCIAL	16
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores,	FORMACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA CAPACITACIÓN	PRESENCIAL	16

	Maestros, Guías, Formadores	FORMACIÓN DE FORMADORES PARA LAS EMPRESAS	PRESENCIAL	16
PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	BRIGADAS CONTRA INCENDIOS	PRESENCIAL	8
		BRIGADAS DE COMUNICACIÓN	PRESENCIAL	8
		BRIGADAS DE EMERGENCIAS	PRESENCIAL	16
		BRIGADAS DE EVACUACIÓN Y RESCATE	PRESENCIAL	8
		BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS	PRESENCIAL	8
		FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	8
		PLAN DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN	PRESENCIAL	8
		PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS	PRESENCIAL	8
		PREVENCIÓN DE RIESGO ERGONÓMICO	PRESENCIAL	8
		PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL	PRESENCIAL	8
		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRESENCIAL	8
		REGLAMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD - ORGANISMOS PARITARIOS	PRESENCIAL	8
	Prácticas de Manufactura (Estrategia de Producción y Gestión de Materia Prima, Programas de Diversificación Sectorial, etc.)	BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	PRESENCIAL	16

78



Artículo 3.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos años renovables, de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 4.- El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, por lo que, la Setec, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias.


Artículo 5.- El OC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del manual de Identidad Corporativa de la Setec.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a dos (02) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-


Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES



bf/dr